

RESOLUCIÓN N° 020

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

**Considerando:**

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que** la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que** los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 22, establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*;
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *“Competencia.- La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *“Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

**Que** las Resoluciones Nos. 098 de 20 de abril de 2000; 052 de 03 de marzo de 2009; 073 de 27 de mayo de 2009; 126 de 20 de septiembre de 2010; 004 de 17 de enero de 2011; 45 de 25 de enero de 2016; 063 de 05 de septiembre del 2016; 066 de 16 de septiembre de 2016; 096 de 14 de febrero de 2017; 102 de 22 de marzo de 2017; 112 de 02 de agosto de 2017; y 007 de 07 de junio de 2018, contienen delegaciones de funciones del Procurador General del Estado, a distintos servidores de la Procuraduría General del Estado;

**Que,** mediante memorando No. 038- DNAJI-2018-EHP de 11 de septiembre de 2018, el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, emite el criterio jurídico en el que establece: *“Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 69 del Código Orgánico Administrativo y 3 letra k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, es procedente la expedición de la Resolución de delegación de funciones a los funcionarios de nivel Jerárquico Superior de la Procuraduría General del Estado.”*; y,

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *“Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia”*,

**Resuelve:**

**Art. 1.** Delegar al Subprocurador General del Estado las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir acuerdos o convenios de cooperación académica, científica, técnica o social, con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, relativos a los fines y funciones de la Procuraduría General del Estado, que no comprometan recursos económicos; y,
- b) Autorizar las vacaciones, licencias y permisos al Director Nacional de Administración del Talento Humano, a los Coordinadores Nacionales, a los Directores Nacionales de las áreas misionales y a los Directores Regionales.

**Art. 2.** Delegar al Secretario Particular las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar las vacaciones, licencias y permisos del personal del despacho del Procurador General del Estado, a excepción del Subprocurador General del Estado y Asesores de la máxima autoridad;
- b) Planificar y autorizar el gasto de horas suplementarias y extraordinarias del personal del despacho del Procurador General del Estado, con apego a las disposiciones legales pertinentes;
- c) Autorizar los gastos de logística de las actividades que debe realizar el Procurador General del Estado en cumplimiento de sus funciones;
- d) Requerir y recibir de los delegados, los informes semestrales sobre las acciones realizadas en ejercicio de las delegaciones conferidas por el Procurador General del Estado;

- e) Autorizar a los servidores de la entidad, por excepción y bajo su responsabilidad la conducción de vehículos a fin de que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y tengan licencia tipo B, de conformidad con el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos;
- f) Otorgar la autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos;
- g) Calificar las excepciones de los vehículos que, por razones de seguridad, se considere que no deben llevar logotipos ni distintivos de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos;
- h) Solicitar la entrega de los vehículos que resultaren aprehendidos, luego del procedimiento efectuado por las acciones de control vehicular; e,
- i) Poner en conocimiento del Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional los informes de la Contraloría General del Estado que contengan recomendaciones para los diferentes servidores de la Institución.

**Art. 3.** Delegar al Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional la siguiente atribución:

Disponer la oportuna aplicación y realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna, respecto a las acciones de control realizadas a la Procuraduría General del Estado.

**Art. 4.** Delegar al Director Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Procurador General del Estado o designar a los servidores de su área ante la Comisión y el Comité Técnico de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales;
- b) Representar al Procurador General del Estado o designar a los servidores de su área para asistir y acompañar a audiencias, reuniones de trabajo, diseño de estrategias, sesiones de negociación y demás diligencias vinculadas a los asuntos que conoce la Dirección tanto a nivel nacional como internacional; y,
- c) Llevar a cabo el proceso para la selección y contratación de abogados externos e internacionales, para la defensa de los derechos e intereses del Estado y mantener informado al Procurador General del Estado sobre cada una de las etapas del proceso de contratación. *MA*

La suscripción del contrato le corresponde al Procurador General del Estado.

**Art. 5.** Delegar al Director Nacional de Derechos Humanos las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Procurador General del Estado o designar a los servidores de su área para asistir y acompañar a reuniones de trabajo, informes de Estado, audiencias temáticas y demás diligencias vinculadas a los asuntos que conoce la institución, en materia de derechos humanos;
- b) Representar al Procurador General del Estado o designar a los servidores de su área para participar en las rondas de negociación convocadas por la institución a cargo del proceso de reparación material a las víctimas, al amparo de la “Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurredos en el Ecuador entre el 4 de Octubre de 1983 y el 31 de Diciembre de 2008”; y,
- c) Asesorar a organismos y entidades del sector público para la implementación de acciones necesarias a fin de cumplir con sentencias, resoluciones, recomendaciones u otras medidas dictadas por organismos internacionales de protección de derechos humanos.

**Art. 6.** Delegar al Director Nacional de Consultoría las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir las solicitudes de criterios jurídicos institucionales y sus respectivas insistencias, dirigidas a las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público, que sean consultantes o que ejerzan competencias en la materia objeto de la consulta o tengan interés en la misma;
- b) Suscribir las solicitudes de reformulación de consultas y sus respectivas insistencias, en los casos en que no hayan sido planteadas por la máxima autoridad de los organismos y entidades del sector público, y aquellas que no se refieran a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas;
- c) Suscribir los oficios que atiendan requerimientos formulados por personas naturales o jurídicas de derecho privado, así como las abstenciones respecto de consultas que traten sobre materia que se encuentre en conocimiento de los jueces o tribunales de la República; y,
- d) Suscribir oficios a través de los cuales se remitan pronunciamientos previos expedidos por el Procurador General del Estado en funciones, que traten sobre la aplicación de normas que se encuentren vigentes.

**Art. 7.** Delegar al Director Nacional de Mediación la siguiente atribución:

Designar a los mediadores que intervendrán en los procedimientos de mediación que se tramiten en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, a nivel nacional, con excepción de los casos que se admitan en las Direcciones Regionales.

**Art. 8.** Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero las siguientes atribuciones:

- a) Asignar los usuarios del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- b) Autorizar los gastos en los procesos de contratación pública, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y suscribir los oficios y actos administrativos necesarios para dicho efecto, excepto en la contratación de servicios especializados externos e internacionales, necesarios para la defensa de los derechos e intereses del Estado, excepto aquellos que le corresponden al Director Regional 1;
- c) Aprobar las reformas presupuestarias de acuerdo a los requerimientos institucionales, dentro del techo del presupuesto institucional aprobado, y previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- d) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- e) Designar las comisiones técnicas en los procesos de contratación pública en los que haya sido ordenador de gasto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) Dirigir los procesos de contratación pública en los que haya sido ordenador de gasto, suscribir los contratos principales, complementarios y modificatorios de dichos procesos y designar a los administradores de contrato y servidores que suscribirán las actas de entrega recepción, de conformidad con la ley;
- g) Resolver motivadamente los reclamos administrativos planteados en los procesos de contratación pública de la Institución;
- h) Atender las observaciones y los pedidos de información del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública previa coordinación con el Secretario Particular;
- i) Resolver la terminación de los contratos de acuerdo a las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo informes del administrador del contrato, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional y de la Dirección Nacional Financiera;
- j) Presentar los reclamos referentes a los siniestros que puedan afectar a los bienes o personal de la Institución y gestionar la ejecución de las garantías de las pólizas de seguros; y,
- k) Ejercer la representación legal ante el Servicio de Rentas Internas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Art. 9.** Delegar al Director Nacional Administrativo la siguiente atribución:

Asignar los vehículos para servidores del nivel jerárquico superior, para uso en días y horas laborables, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos.

**Art. 10.** Delegar al Coordinador Nacional de Planificación las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las reformas del Plan Estratégico Institucional (PEI);
- b) Aprobar las reformas del Plan Operativo Anual (POA);
- c) Aprobar las actualizaciones del Manual de Procesos Institucional; y,
- d) Aprobar las actualizaciones de la Matriz de Riesgos Institucional.

**Art. 11.-** Delegar al Director Nacional de Administración del Talento Humano las siguientes atribuciones:

- a) Conceder permisos para estudios regulares de los servidores que no integren el nivel jerárquico superior;
- b) Autorizar los movimientos administrativos de los servidores y suscribir la correspondiente acción de personal;
- c) Aceptar la renuncia de los servidores de la Institución a excepción de los del nivel jerárquico superior;
- d) Suscribir las acciones de personal cuando la cesación de funciones sea por muerte del servidor;
- e) Suscribir los convenios marcos e individuales de pasantías o prácticas pre profesionales, de acuerdo al Instructivo General de Pasantías y al Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, respectivamente;
- f) Conocer y resolver los recursos de apelación planteados por los servidores de la Institución, referentes a procedimiento sancionatorios;
- g) Designar el tribunal para atender las solicitudes de reconsideración o recalificación de las evaluaciones de desempeño de los servidores de la Institución, así como de aquellos que se encuentran en periodo de prueba;
- h) Aprobar los eventos de formación y capacitación programados y otros que no impliquen pagos institucionales;

- i) Conformar a su nombre y designar a los otros miembros del “Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones” dentro de los concursos de selección del personal de la Institución; y,
- j) Autorizar el gasto de horas extraordinarias y suplementarias a las que tengan derecho los servidores y trabajadores de la Procuraduría General del Estado de conformidad a la norma legal aplicable, a excepción de lo previsto en el literal b) del artículo 2 de esta Resolución.

**Art. 12.** Delegar al Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir las solicitudes de criterios jurídicos institucionales y sus respectivas insistencias, dirigidas a las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público, que sean consultantes;
- b) Suscribir las solicitudes de reformulación de consultas y sus respectivas insistencias, en los casos en que no hayan sido planteadas por la máxima autoridad de los organismos y entidades del sector público, y aquellas que no se refieran a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas;
- c) Suscribir los oficios que atiendan requerimientos formulados por personas naturales o jurídicas de derecho privado, así como las abstenciones respecto de consultas que traten sobre materia que se encuentre en conocimiento de los jueces o tribunales de la República;
- d) Otorgar procuración judicial a los abogados de la Dirección Regional 1 y a los abogados de las entidades y organismos del sector público que carezcan de personería jurídica, en el área de su competencia;
- e) Aprobar y suscribir los informes de control de la legalidad de actos y contratos dentro del ámbito de su competencia;
- f) Emitir los informes que correspondan a los contratos suscritos al amparo de la anterior Ley de Contratación Pública, y que tuvieron informe favorable de esta Institución, dentro de su ámbito de acción;
- g) Asignar los usuarios del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- h) Autorizar los traslados y vacaciones del personal a su cargo; e,
- i) Suscribir los convenios marcos e individuales de pasantías o prácticas pre profesionales, de acuerdo al Instructivo General de Pasantías y al Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, respectivamente.

**Art. 13.** Delegar a los Directores Regionales de Azuay, Chimborazo, Loja y Manabí, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir las solicitudes de criterios jurídicos institucionales y sus respectivas insistencias, dirigidas a las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público, que sean consultantes;
- b) Suscribir las solicitudes de reformulación de consultas y sus respectivas insistencias, en los casos en que no hayan sido planteadas por la máxima autoridad de los organismos y entidades del sector público, y aquellas que no se refieran a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas;
- c) Suscribir los oficios que atiendan requerimientos formulados por personas naturales o jurídicas de derecho privado, así como las abstenciones respecto de consultas que traten sobre materia que se encuentre en conocimiento de los jueces o tribunales de la República;
- d) Suscribir los convenios marcos e individuales de pasantías o prácticas pre profesionales, de acuerdo al Instructivo General de Pasantías y al Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, respectivamente;
- e) Aprobar el calendario anual de vacaciones de su área y sus modificaciones, y velar por su cumplimiento; y,
- f) Designar a los mediadores que intervendrán en los procedimientos de mediación a tramitarse en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el ámbito de su competencia.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Los funcionarios ejercerán las delegaciones establecidas en la presente Resolución, atendiendo los procedimientos dispuestos en las leyes, reglamentos y demás normativa.

**SEGUNDA:** El delegado ejecutará su gestión de acuerdo a la materia que se trate, en coordinación con las demás direcciones de la Procuraduría General del Estado, en atención a sus facultades y competencias.

**TERCERA:** El Reglamento Orgánico de la Procuraduría General Estado y el Estatuto Orgánico de Procesos de la Procuraduría General de Estado, seguirán vigentes en todo aquello que no contravenga a lo establecido en esta Resolución.

**CUARTA:** Los delegados presentarán un informe semestral sobre las acciones realizadas en ejercicio de las delegaciones conferidas.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS:**

**PRIMERA:** Deróganse los numerales 3 y 5 del artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado.

**SEGUNDA:** Deróganse íntegramente las siguientes Resoluciones Nos: 098 de 20 de abril de 2000; 052 de 03 de marzo de 2009; 073 de 27 de mayo de 2009; 126 de 20

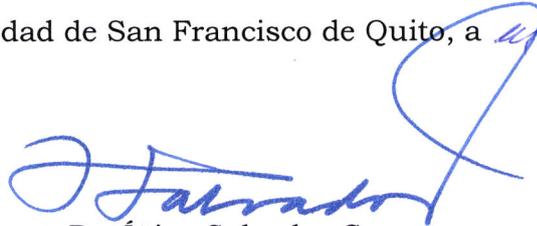
de septiembre de 2010; 004 de 17 de enero de 2011; 45 de 25 de enero de 2016; 063 de 05 de septiembre del 2016; 066 de 16 de septiembre de 2016; 096 de 14 de febrero de 2017; 102 de 22 de marzo de 2017; 112 de 02 de agosto de 2017; y 007 de 07 de junio de 2018; emitidas por el Procurador General del Estado.

**TERCERA:** Deróganse el artículo 9 y los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.5 del artículo 10 de la Resolución No. 23 de 1 de septiembre de 2015.

**CUARTA:** Deróganse todas aquellas normas internas que contravengan la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a *u* 15 ABR 2019



Dr. Ínigo Salvador Crespo

**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**